

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Movimiento del Comercio exterior del Imperio del Japon por los puertos accesibles, en el mes de Febrero del corriente año.

El Comercio exterior en este mes asciende á un total de Yens 9.316.548'77 en esta forma:
Exportacion Yens 5.267.275'21.
Importacion .. 4.049.273'56.

Diferencia á favor de la exportacion Yens. 1.212.001'65.
España (Península) figura en el 19.º lugar como exportadora por Yens 426'80; Filipinas ocupa el 12.º lugar en el mismo concepto por Yens 10.492; en la exportacion solo se menciona la Colonia por Yens 5630. El total del comercio español representa por concepto Yens. 16.549'69.

Los azúcares aparecen por Yens. 456.345'50 á saber:
Terciada . . . Cates. 6.752.251 Yens. 229.799'68.
Blanca 3.902.343 .. 222.248'56.
En pilon 11.666 .. 706'06.
Melazas 236.121 .. 3591'20.
Los tabacos suman Yens. 11.297'20 divididos en cigarrillos—cates 2019—Yens. 2820'68.
Cigarrillos. 931'14.

Buques españoles en los puertos, ninguno.
Despachados para Filipinas, ninguno.
Tokio 20 de Mayo de 1888.—El Encargado de Negocios de España en el Japon, Pedro Carrere.—Es copia, Sein Echaluze.—Publíquese.—El Secretario, Monroy.

Movimiento del Comercio exterior del Imperio del Japon por los puertos accesibles en el mes de Marzo del corriente año.

El Comercio exterior en este mes representa un valor total de Yens 9.041.375'03 en esta forma:
Exportacion. Yens 4.447.813'62
Importacion. 4.493.561'41

Diferencia á favor de la exportacion Yens 54.252'21
España (Península) figura como importadora en el 18.º lugar por Yens 161'80; Filipinas ocupa en el mismo concepto el 10.º por Yens 21.685'92.

El comercio español, no habiendo habido exportacion alguna, asciende á Yens 21.847'72.

Los azúcares suben á Yens 376.538'60 á saber:
Terciada . . . cates 7.750.710. Yens. 246.646'97.
Blanca. 2.100.502. .. 123.672'03.
En pilon 25.126. .. 1.742'22.
Melazas 294.571. .. 4.477'38.

Los tabacos suman Yens. 14.689'20. entre.
Cigarrillos Cates. 3.115 Yens. 3.759'67.
Cigarrillos 3.378'40.
Otros preparados 11.926. .. 7.551'13.

Buques españoles en los puertos, ninguno.
Despachados para Filipinas, ninguno.
Tokio 20 de Mayo de 1888.—El Encargado de Negocios de España en el Japon, Pedro Carrere.—Es copia, Sein Echaluze.—Publíquese.—El Secretario, Monroy.

Movimiento general del Comercio por los puertos accesibles del Japon, en el mes de Abril 1888.

El movimiento general del comercio exterior representa en este mes un valor de Yens. 9.181.729'56.
En esta forma: Exportacion 4.244.795'21.
Importacion 4.936.934'35.

Diferencia en favor de la Importacion, 692.139'14.

España (Península) figura en el 20.º lugar como exportadora por Yens. 300'00. La Colonia de Filipinas ocupa el 14.º lugar en el mismo concepto por Yens. 17.010'20, siendo en total la exportacion española de Yens 17.310'20.

En la Importacion, España (Península) figura en el 17.º lugar por Yens. 406'00 y Filipinas en el 11.º lugar por Yens. 28.292'80, de modo que en suma la importacion ha sido de Yens. 28.292'80.

El total de comercio español representa pues en este mes, Yens. 46.009'00.

El azúcar aparece por Yens. 712.780'69 á saber:
Terciada . . . Cates 8.638.940 Yens. 281.359'71.
Blanca 6.987.297 .. 428.461'99.
Cande. 4.428 .. 285'39.
En pilon 202.002 .. 2.673'60.
Los tabacos suman Yens. 11.261'37 á saber:

Cigarros Cates. 3.010 Yens. 3.363'30.
Cigarrillos 4.171'60.
Otros preparados 6.314. .. 3.726'47.

Buques españoles, ninguno.
Despachados para Filipinas, ninguno.
Tokio 20 de Mayo de 1888.—El Encargado de Negocios de España en el Japon, Pedro Carrere.—Es copia, Sein Echaluze.—Publíquese.—El Secretario, Monroy.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 1.º de Julio de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Teniente Coronel D. Juan Garcia Celada.—Imagineria, otro D. José Cores.—Hospital y provisiones, Artillería, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, número 2.—Música en la Luneta de 6 1/2 á 8 de la noche núm. 1.—Y en el Malecon de 5 1/2 á 7 1/2, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Comandante Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Secretaria de Reintegros.

En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Director general en pr videncia de esta fecha, se cita, llama y emplaza á D. Pablo Ortiga y Rey, Director que fué de Administracion Local en estas Islas, D. Diego Jimenez, Contratista del suministro de piedras, invertidas en las obras del Hospicio de San José, situado en la isla de Convalecencia extramuros de esta Capital, D. Alfredo Camps y Don Joaquin Grajera, Administrador é Interventor respectivamente de las expresadas obras ó sus herederos, para que dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presenten por sí ó por medio de apoderados en la Secretaria de Reintegros de este Centro Directivo á recoger y contestar los pliegos de cargos que contra, los mismos resultan del expediente administrativo que esta Direccion instruye; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Manila 23 de Junio de 1888.—Manuel Barros. 2

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita y emplaza á D. Pedro del Villar, Interventor que fué de Samar, su apoderado ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta de cédulas personales de dicha provincia respectiva al 1.º trimestre de 1886-87; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 28 de Junio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. 2

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Sarvio y Munnillas y D. Faustino Latatu, Administrador é Interventor que, respectivamente, fueron del distrito de Cotabato, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de 20 dias, desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicho distrito, correspondiente al 3.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 28 de Junio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de los trabajos ejecutados durante la primera quincena del mes actual, en las obras del abastecimiento de aguas potables de esta Capital.

Obras de conservacion.

Se está sentando una capa de hormigon en la esplanada anterior de la casa de máquinas, para evitar las filtraciones en las galerías de humo de las calderas. Se han reparado 38 mecanismos de fuentes de ve-cidad.

Se han colocado diez defensas de madera en igual número de cajas de registro.

Se han corregido cuatro fugas de agua que se presentaron en las tuberías.

Se han relevado cuatro cajas de registro y seis bocas de incendio y se ha rectificado la altura de diez de las primeras.

Se han colocado seis zunchos de hierro con sus tirantes en la tubería descubierta en Santamesa.

Se han tapado con grava los baches que se han formado sobre la línea de tuberías.

Servicio particular á domicilio.

Se ha hecho la instalacion del servicio de aguas en las casas siguientes:

En la de D. Máximo Paterno, calle de Quiotan, Quiapo.

En la de D. Lorenzo del Rosario, en la calle de Camba núm. 49, en Binondo.

Servicio público.

Se han regado las calles, calzadas y paseos en los dias que no ha habido lluvias.

Las máquinas han funcionado los dias 1, 2, 7, 8,

9, 14 y 15 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 109756 metros cúbicos, en la que está incluida la que producen las filtraciones del canal de conducción.

El agua que de ellos ha salido para abastecer a la población ha sido 87.126 metros, resultando un promedio de 5808 metros diarios: el consumo máximo se verificó el día 1.º con 7,141 metros cúbicos y el mínimo el día 15 con 3797 metros cúbicos.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial, para general conocimiento.

Manila 26 de Junio de 1888.—Bernardino Marzano.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la primera quincena del corriente mes.

Obra de recorrida de la cubierta de la galería y pavimento del Mercado de la Divisoria.

Continúase con la recorrida del pavimento de piedra granítica de China.

Obra de reparacion del Tribunal de Naturales de Binondo.

Continúase en el arreglo del maderamen y se colocaron las cadenas, soleras y los piés-derechos del piso principal.

Obra de construccion de 173.50 metros lineales de alcantarilla para la plaza del mercado de la Divisoria. El día 4 se ha dado principio á los trabajos, habiendo ejecutado hasta la fecha 65.00 metros lineales.

Obra de reparacion del puente de la Quinta.

Se desarmaron las soleras y colocaron los andamios de caña para armar el puente provisional de hierro, lo cual quedando terminado el tramo de San Miguel, continuando con el de Quiapo.

Obra de ampliacion de la alcantarilla del estero de Quiotan.

Se empezaron los trabajos, los cuales continúan en esta fecha.

Obras ejecutadas en las vías públicas.

1.º Distrito Intramuros.

Cubriendo baches con grava Pasig en las calles de Fundicion, Cabildo, Anda, Beaterio, Santa Lucia y limpiando alcantarilla de desagüe en estas últimas y en la de Magallanes.

2.º Distrito Binondo.

Auxiliando los trabajos en los paseos.

3.º Distrito Binondo.

Cubriendo baches con piedra partida y extendiendo arena conchuela en el pavimento de las calles de Dasmariñas, Escolta, y auxiliando en los trabajos de la calzada de Magallanes.

4.º Distrito Sta. Cruz.

Rellenando baches con grava Pasig y arena conchuela y limpiando cunetas de desagüe en las calles de Bilibid, Paz y derribando los muros de una casa en la Isla del Romero.

5.º Distrito San Miguel.

Rellenando baches con grava Pasig y extendiendo una capa de arena conchuela en las calles de Navaliches, Malacañang, General Solano, y quitando hierbas de la calzada de Magallanes.

6.º Distrito Sampaloc.

Cubriendo baches con grava Tinageros, Pasig en la calzada de Santamesa y Alix.

7.º Distrito Quiapo.

Cubriendo baches con grava Pasig, arena conchuela en las calles de Tanduay, Arregui, Concordia, Carriedo, Miranda, San Pedro, Villalobos, Iris, Globo de Oro, Echagüe, Carmen, Sta. Ana y limpiando cunetas de desagüe en la de San Sebastian y Crespo.

8.º Distrito San José.

Limpiando cunetas de desagüe en la calle de Izquierdo, Prim, Benavides, Magallanes, Piedad y transversal de Soler.

9.º Distrito Tondo.

Arreglando el pavimento en la calzada de Divisoria, Pescadores, Lemery y limpiando las alcantarillas de desagüe en la de Zapa.

10.º Distrito Paseos, Calzadas y Jardines.

Rellenando baches con piedra partida, grava Pasig, apisonándolo y extendiendo una capa de arena conchuela en las calzadas de Magallanes, Bagumbayan y Arroceros.

11.º Distrito Ermita.

Cubriendo baches con grava Pasig en la calle de la Concepcion, Real, San Marcelino, Comillas, Nueva, San Luis y limpiando cunetas de desagüe en la Real y Nueva.

11.º Distrito Malate.

Limpiando cunetas de desagüe en la calle Real y cubriendo baches con grava Pasig en la misma y Nueva.

12.º Distrito S. Fernando de Dilao.

Cubriendo baches con grava Pasig en San Marcelino, Looban, Malosac y limpiando cunetas de desagüe en la calle Real y Uilang-canayan.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 20 de Junio de 1888.—Bernardino Marzano,

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita y llama a los herederos de D. Salvador Rubido, español peninsular y comerciante que fué de esta Capital, que falleció en el arrabal de San Fernando de Dilao en 17 de Enero de 1881, para que dentro del improrrogable plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten á este Centro, por sí ó por medio de sus apoderados, á hacer uso del derecho que la Ley les concede sobre el terreno concedido por composicion onerosa al referido Sr. Rubido en la Isla Maestra-Campo del distrito de Romblon; advirtiéndole que si así no lo hicieren dentro del citado plazo, se procederá á la venta en pública subasta del aludido terreno.

Manila 27 de Junio de 1888.—Luis Sagües. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo de Macabebe de esta provincia un-bote-lancha de madera tangili y lanaan de seis varas y dos tercias de largo, una vara y dos tercias de ancho y tres palmos y una pulgada de profundidad, que fué hallado, sin dueño conocido, en la bocana del rio Panlovenas de dicho pueblo el 17 del actual, se anuncia al público, por medio de la Gaceta oficial para que el que se considere dueño de dicho bote-lancha acuda á este Gobierno á reclamarlo en el término de 30 dias con los documentos de propiedad; en la inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá á su venta en pública almoneda.

Bacolor 22 de Junio de 1888.—Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 26 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Dalmacio Malaná, enclavado en el sitio dominado Lanua, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumauni, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Dalmacio Malaná.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Lanua, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de noventa y ocho hectáreas, y diez áreas, cuyos limites son: al Norte baldíos realengos denunciados por Domingo Pasiffugan; al Este id. id. por Mateo Pasiffugan; al Sur id. id. por José Malab y al Oeste id. por Jacinto Macatuggal.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de ciento noventa y ocho pesos setenta y cuatro céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de

la provincia expresada, la cantidad de pfs que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la posicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para el cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisionalmente hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interina no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán cédula personal si son españoles ó extranjeros y patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrá retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se decidirá el mejor postor al licitador que haya ofrecido más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á firmar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian al derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales. En el estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba ser por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general, se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero

y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 22 de Junio de 1888.—El Administrador central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 3

El dia 26 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Tandayu, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumanini de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 26 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumanini, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. José Tandayu.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ragan jurisdiccion del pueblo de Tumanini, de cabida de treinta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas; cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Antonio Tandayu; al Este, terrenos solicitados por Mariano Concha y al Oeste, id. id. por Vicente Bulanan.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo de progresion ascendente de doscientos treinta y siete pesos cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se actuarán en papel de sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 11.87 que importa el 5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que contenga, entregará cada licitador esta carta de pago

que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral, entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta, cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido el mejor postor.

12. De la parte de éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por

el Administrador central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 22 de Junio de 1885.—El Administrador central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 por 100 de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El dia 26 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Feliciano Guzman, enclavado en el sitio denominado Cumabao jurisdiccion del pueblo de Tumanini de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 26 de Junio de 1888.—Miguel Torres

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumanini, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Feliciano Guzman.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Cumabao, jurisdiccion del pueblo de Tumanini, de cabida de ciento cincuenta y ocho hectáreas, treinta y dos áreas y nueve centiáreas, cuyos límites son: al Norte terrenos solicitados por D. Roque Pagaddu, al Este id. baldío realengo, al Sur id. denunciado por Vicente Cayaba y estero Comubao, y al Oeste baldíos realengos.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo de progresion ascendente de trescientos pesos ochenta y un céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 15.04 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que

deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral, entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal Estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciado de la mejor oferta, por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo, ó sea que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno,

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los ter-

renos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 22 de Junio de 1888.—El Administrador central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion de . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El dia 26 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Bulacan, la venta de los cuatro solares que la Hacienda posee en la cabecera de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 498 pesos 77 céntimos, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 90 de fecha 28 de Setiembre de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 26 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

El dia 26 de Julio próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Bataan, la venta de la casa y solar que la Hacienda posee en el pueblo de Orani de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 3109 pesos 56 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 66 de fecha 4 de Setiembre de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 26 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas (Hombres, Mujeres), Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, and CONVALECENCIA (Hombres, Mujeres, Total).

Manila 18 de Junio de 1888.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales.

Don Balbino Gonzalez Cano, Teniente del Regimiento Infantería de Iberia número 2 y fiscal nombrado por el primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de esta Plaza Tomás Alcántara Alianza, soldado de la tercera compañía del mismo Regimiento, á quien estoy formando causa por el delito de deserccion.

Usando de las atribuciones que me concede la vigente Ley de enjuiciamiento militar, por el presente

segundo edicto, llamo, cito y emplazo al referido Tomás Alcántara Alianza, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en el cuartel de la Luneta á fin de que se oidos sus descargos y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá el perjuicio que haya lugar. Manila 28 de Junio de 1888.—Balbino Gonzalez.

Don Federico Cuadrado Pascual, Alferez de la cuarta Compañía del Regimiento Infantería Joló número 6 y Juez Fiscal instructor de la causa que se sigue contra los Igorrotes de la Ranchería de Danco perteneciente á este Distrito, denominados Agaming, Abehal Tujujin, Ulivag, Banotao, Singain, Singot, Sangil, Acupin, por el delito de resistencia á fuerza armada, y fuga de los indicados: ignorándose el paradero de los mismos, suplico á todas las autoridades así Civiles como Militares que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administracion de justicia procedan á la busca y captura de los mencionados Igorrotes, cuyas señas se ignoran, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos, y de no serlo se continuará la causa y serán juzgados en rebeldía.—Bontoc 16 de Junio de 1888.—Federico Cuadrado.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaida en la causa número 5186 que se instruye contra Escolástico Samaniego por robo, se cita, llama y emplaza á Antonio Toledo, vecino de la calle Elcano d-larrabal de Binondo, para que en el término de 9 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado para declarar en la expresada causa.

Escribanía de Quiapo 25 de Junio 1888.—Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa número 6552 contra Domingo Martin por hurto, se cita, llama y emplaza á un nombrado Pedro que ha estado grumete en el Bergantín Goleta «Pelagio», para que en el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término, le pararán perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de cargo á 26 de Junio de 1888.—Rafael G. Llanos.

Don Antero García de Soto, Juez de 1.ª instancia de propiedad de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leocadia Tampuango, natural y vecino del pueblo de Angeles de esta provincia, soltero, de 36 años de edad, oficio platero y del barangay núm. 37, procesado la causa núm. 5795 por envenenamiento, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la expresada causa; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 25 de Junio de 1888.—Antero García de Soto.—Por mandado de su Sría., Mariano Valdes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Ignacio Sayo, vecino de Angat, para que por el término de nu-ve dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5643 contra María Villarama y otros por hurto; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 25 de Junio de 1888.—Antero García de Soto.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia por sustitucion reglamentaria de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escrivano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoria Joaquina de la Cruz y María Ancheta, indios, vecinos de Moncada provincia de Tarlac, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, presenten en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 9908 seguida contra Juan Agpog y otros por hurto, apercibidos que de no hacerlo, pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Lingayen á 8 de Junio 1888.—P. S., Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.